



RESOLUCION N°

0631

11 JUL 2017

“Por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS ANIBAL FIGUEROA CARRASCAL identificado con la C.C N° 18.920.222, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, Municipio de Aguachica-Cesar, solicitó a Corpocesar, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificación expedida por el Coordinador de Participación Ciudadana, en la que indica que la “Junta de Acción Comunal de Vereda El Crisol del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, existe y se encuentra registrada con la personería Jurídica No 0006 del 28 de marzo de 2011 y mediante Auto de Reconocimiento No 0812 del 23 de junio de 2016, su junta Directiva registra los siguientes dignatarios elegidos para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020: Presidente Jesús Figueroa- 18.920.222...”.
3. Copia Auto No 0802 de fecha 23 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Gobierno Departamental mediante el cual se inscribe y reconoce como dignatarios de la Junta de Acción Comunal vereda El Crisol, municipio de Aguachica.
4. Certificación expedida por Profesional II de la Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica, en la que señala los linderos de la vereda El Crisol, conforme al “Mapa MD11-Veredal de Diagnóstico del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguachica 2001-2010”.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2913 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Rural El Socorro).
6. Copia cédula de ciudadanía de JESUS ANIBAL FIGUEROA CARRASCAL
7. Copia Contrato de Comodato, suscrito entre Ana Esther Figueroa Carrascal (Comodante) y los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Crisol. (Franja de terreno predio El Socorro)
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 007 de fecha 3 de abril de 2017, emanado de la Dirección General de la Corporación, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0631

11 JUL 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 11 de abril de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido los días 20 de abril 3 y 4 de mayo del año en citas.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene prevista la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio denominado El Socorro ubicado en la vereda El Crisol, cuyos linderos están consignados en la matrícula inmobiliaria No. 196-2913 (folios 6 al 10), en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, teniendo este una extensión superficial de 73 Has y 5000 M2.



Área de exploración predio El Socorro

2. Propietario del predio.

El propietario del predio es ANA ESTHER CARRASCAL FIGUEROA identificada con la C.C. No. 63.289.540.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será PARRA PERFORACIONES.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo Compresor COMPAIR modelo 2008, referencia 185.
- Tricono de acero diente largo 8 ½".
- Policristalina de 5 aletas 12 ¼".
- Policristalina de 6 aletas 12 ¼".
- Policristalina de 8 aletas 14 ¼".

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0631

de 11 JUL 2017

Continuación Resolución N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

5. Sistema de perforación.

En el proceso de la perforación se aumentarán barras según el avance, se cambiarán las herramientas de perforación: triconos, aletas y brocas de perforación, según al (sic) tipo de suelo en el que se esté y al desgaste que estos presenten. La exploración se llevará a cabo en el predio El Socorro, con la posible profundidad de 120 m.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de treinta y un (31) días para la perforación exploratoria, y se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Movilización de la maquina al sitio de trabajo.
- Identificar el punto seleccionado para la obra civil.
- Nivelación para el equipo de perforación.
- Instalación del equipo de bombeo.
- Provisionamiento de combustible.
- Construcción para canales de lodos.
- Construcción de piscinas de lodo bentónico.
- Avistamiento de agua para perforación.
- Preparación de químicos para hacer el lodo bentónico.
- Selección de brocas para la exploratoria en 8 ½" y 9 7/8".
- Ampliación del pozo en 14 ¼".
- Instalación de tubería PVC 8" RDE 21.
- Instalación de filtros PVC 8" RDE 21.
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Prueba de bombeo.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La hidrogeología de la zona se caracteriza por presentar depósitos cuaternario de tipo abanico aluvial, conformado por arenas, limos y arcillas correlacionable con el nivel Qcal2 del abanico de Aguachica suprayaciendo posiblemente un depósito del terciario compuesto por arcillolitas, alternando con areniscas arcillosas correlacionables con el Grupo Real.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada, la inspección realizada en campo y la consulta de la información técnica del archivo documental de Corpocesar correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración denominado El Socorro ubicado en la vereda El Crisol en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, no existen aljibes o pozos profundos con concesión, por tanto no existen relación ni interferencia con otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0631

de 11 JUL 2017

Continuación Resolución N°

cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

por medio de la

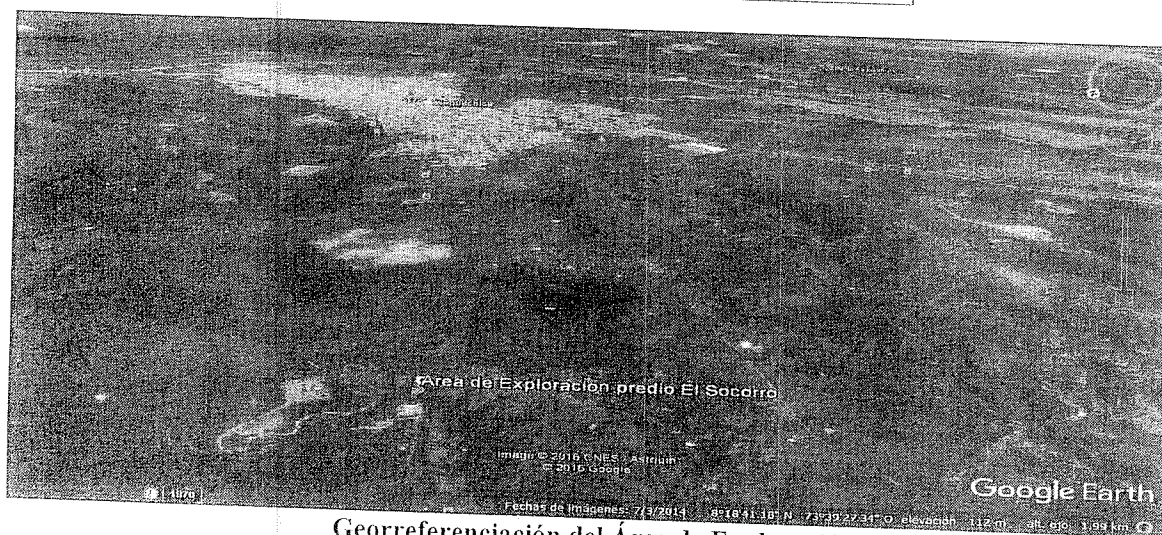
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio denominado El Socorro ubicado en la vereda El Crisol, cuyos linderos están consignados en la matrícula inmobiliaria No. 196-2913 (folios 6 al 10), en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, en una área exploratoria superficial de 2697 M2.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantara la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 2697 M2 dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Predio El Socorro	
	N	W
1	8°19'13.46''	73°39'59.75''
2	8°19'15.03''	73°39'58.99''
3	8°19'15.56''	73°40'01.05''
4	8°19'14.18''	73°40'01.28''



Georreferenciación del Área de Exploración

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de treinta y un (31) días; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0631

de 11 JUL 2017

Continuación Resolución N° 901074019-5, por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio denominado El Socorro ubicado en la vereda El Crisol, cuyos linderos están consignados en la matrícula inmobiliaria No. 196-2913 (folios 6 al 10), en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CRISOL con identificación tributaria No. 901.074.019-5, en un área de 2697 M2 comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración Predio El Socorro	
	N	W
1	8°19'13.46"	73°39'59.75"
2	8°19'15.03"	73°39'58.99"
3	8°19'15.56"	73°40'01.05"
4	8°19'14.18"	73°40'01.28"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0631** de **11 JUL 2017** por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012. Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 403.773. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d)) ¹	(f) Viáticos diarios (Dx 212236) ²	(g) Viáticos totales (bx(c+d))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.744.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 235.223	\$ 352.835
P. Técnico	Categoría							\$ 913.489
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 118.600
(B) Gastos de viaje								\$ 1.032.089
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 80.000
Costo total (A+B+C)								\$ 0
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 1.112.089
VALOR TABLA UNICA								\$ 278.022
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								\$ 1.390.111
(2) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 67 y 68	\$ 48.000.181
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	70
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	51.360.204
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	70
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 403.773,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

063

11 JUL 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMMLV

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 403.773.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en un área de 2697 M² georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración Predio El Socorro	
	N	W
1	8°19'13.46"	73°39'59.75"
2	8°19'15.03"	73°39'58.99"
3	8°19'15.56"	73°40'01.05"
4	8°19'14.18"	73°40'01.28"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5 las siguientes obligaciones:

- I. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

063

11 JUL 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

- c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo.
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 403.773 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0631

11 JUL 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

- esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble
 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol con identificación tributaria N° 901074019-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11 JUL 2017

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 326-2016

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181